



TASA DE LA PESCA FRESCA (T-4)

Consiste en el uso por los buques o embarcaciones pesqueras en actividad, de las aguas de la zona de servicio del puerto y de las obras e instalaciones portuarias. Incluye el uso por parte de la pesca fresca de las instalaciones portuarias.

El pago de esta tasa da derecho a que los barcos de pesca permanezcan en puerto durante un mes desde su entrada, en la posición que señale la Autoridad Portuaria. Transcurrido ese plazo se devengará la tasa del buque. En casos de inactividad forzosa por temporales, paros biológicos, vedas costeras o carencia de licencias, la Autoridad Portuaria prorrogará el plazo hasta 6 meses (art. 218).

SUJETOS PASIVOS (art. 219):

Son sujetos pasivos contribuyentes, el armador y el propietario de la pesca.

Son sujetos pasivos sustitutos, quien realice la primera venta representando al propietario y el concesionario o autorizado en lonjas otorgadas en concesión o autorización.

DEVENGO DE LA TASA (art. 220):

Cuando el buque o la pesca fresca, refrigerada o sus productos inicien su paso por la zona de servicio del puerto.

NORMATIVA:

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM arts. 218 al 222). BOE nº 253 de 20/11/2011.
- Para lo no previsto en estas leyes, se regirá por la Ley de Tasas y Precios Públicos, la Ley General Tributaria y demás disposiciones normativas.

BASE IMPONIBLE (art. 221):

La Autoridad Portuaria lo fija teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado (art. 221.c). El tipo de gravamen aplicable es el correspondiente a la pesca descargada por vía marítima: el 1,8% del valor de la base (art. 222.b) 1º).

GRUPO	PRECIO FIJADO €/ Kg.	CUANTÍA DE LA TASA
GRUPO 1	2,78 €	1,80%
GRUPO 2	2,09 €	1,80%
GRUPO 3	1,39 €	1,80%
GRUPO 4	1,04 €	1,80%
GRUPO 5	0,05 €	1,80%
GRUPO 6	0,06 €	1,80%
GRUPO 7	10,50 €	1,80%

En el supuesto de no especificarse la especie de pescado que se relaciona a continuación, se entenderá que corresponde al Grupo 1 (Varios).



LISTA DETALLADA DE ESPECIES DE PESCADO				
GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3		
ABADEJO	ABAES	ACEDIA	DENTO	RATA
BOCINEGRO	AGUJAS	AGIOTE	GALLO	RAYA
BROTAS	BAILAS	ALETA DE RASA	GARAPELLO	RONCADOR
CABRILLAS	CONGRIOS	ALETA DE TIBURON	MEDREGAL	SALADO DE FACTORIA
CALAMARES	CHOCOS	ARAÑA	MORENA	SALADO SECO
CHERNES	DORADA	BACALAO FACTORIA	PALOMBO	SAMPIETRO
LENGUADOS	GALANA	BARRACUDA	PALOMETA	SAMA
LUBINAS	HALIBUT	BESUGO	PALOMETON	SARGO
MERLUCILLAS	PALADO	BRECA	PAMPA	SEPIA
MERLUZA	PERROS	CABEZOTE	PARGO DE MERCADO	TIBURON
MEROS	SALADOS	CABEZUDO	PLATIJA	TIGRE
PEZ ESPADA	RAPES	CALE	PESCADILLA	TOLLO
SALMONETES	SAIFIA	CHACARONA	POTA	ZALEMA
VIEJAS		COLA DE TIBURON	PULPO	ZAPATA
VARIOS		JUREL	RACASIO	VARIOS
		LISA	RUBIO	
GRUPO 4		GRUPO 5	GRUPO 6	GRUPO 7
ALBACORAS	FRESCO FACTORIA	SUBPRODUCTO	SARDINA FACTORIA	ALMEJAS
ANJOBA	FULA		BOGAVANTES	
ANTOÑITO	GALINA		CAMARONES	
ARENQUE	HUEVAS		CANGREJOS	
ATUN	LISTADOS		CARABINEROS	
BACORETAS	LIRIO		GAMBAS	
BERRUGATE	MARRAJO		LANGOSTINOS	
BICA	JAREA		LAPAS	
BOGA	OTROS TÚNIDOS		MARISCOS	
BONITOS	PATUDOS		MEJILLONES	
BURRO FACTORIA	PARGO FACTORIA		OSTRAS	
BURRO MERCADO	RABILES		LANGOSTA	
CORVINA	SABLE			
CHOPA	SARDINA			
CABALLA	SEDIOLA			
CAZON	TAZARTE			
CHICHARRO				